República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 001 2009 00800 00**
Demandante(s)	**BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES**
Demandado(s)	**LUZ MERCEDES MONSALVE**
Asunto	**DECRETA EMBARGO 7**
AUTO INTERLOCUTORIO	**580V**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del ejecutante y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Circuito Ejecución Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor FRANCISCO JAVIER ARISTIZABAL RODRIGUEZ, identificado con la CC No. 71.603.389, al servicio de la COMPAÑÍA NACIONAL DE PRODUCTOS S.A.S., NIT No. 901.153.000 (Art. 155 del C. S. del Trabajo).

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la COMPAÑÍA NACIONAL DE PRODUCTOS S.A.S., para que del salario devengado por el señor FRANCISCO JAVIER ARISTIZABAL RODRIGUEZ, retenga la proporción de dinero antes

determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: EXPIDASE el correspondiente oficio por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ